



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Caucasia (Ant.), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 390

REFERENCIA	: DIVORCIO
DEMANDANTE	: PIEDAD JOSEFA CUADRADO QUINTANA
DEMANDADO	: EDUARDO SILGADO CASTILLO
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2023-00143-00
ASUNTO	: ADMITE DEMANDA

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido, se observa que la misma reúne los requisitos legales para su admisión, es por ello que el Juzgado Promiscuo de Familia de Caucasia (Ant.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de la referencia, por reunir todos los requisitos para ello.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal contenido en los artículos 368 y s.s del C. G. P., por tratarse de un asunto contencioso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado EDUARDO SILGADO CASTILLO en la forma establecida por el Art. 291 y ss., del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Tendrá el demandado un término de veinte (20) días de traslado. Deberá comparecer al proceso a través de abogado idóneo.

CUARTO: A efectos de contabilizar los términos, se tendrá en cuenta que la notificación personal del auto admisorio, se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico al demandado. Y el término de veinte (20) días concedido a él para ejercer su derecho de defensa y contradicción empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionado el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Se requiere a la apoderada demandante para que en el término de diez (10) días hábiles, aporte las direcciones electrónicas de los testigos.

SEXTO: Para que represente a la parte demandante en este asunto se reconoce personería para actuar a la Dra. CAROLINA ANDREA VILLEGAS ESQUIVEL, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N° 207.727 del C. S. de la J., en la forma y para los efectos del poder otorgado por su poderdante.

NOTIFÍQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 074 fijado hoy 24/08/2023, en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario